

Bogotá, D.C., Octubre 30 de 2018
GG -11953 - 2018

Doctor
HERNANDO GUIDA PONCE
Representante a la Cámara
 Edificio Nuevo del Congreso – Oficina 330
 Carrera 7 No. 8 – 68
 Bogotá D.C.



Referencia: Respuesta (complemento) Solicitud de Información
 Proyecto – Restauración del Teatro Santa Marta

Respetado Doctor Hernando,

De manera atenta y con el fin de contribuir al ejercicio de control político que adelanta el Congreso de la República de Colombia se remite respuesta a la solicitud de información relacionada con el Proyecto – Restauración del Teatro Santa Marta.

Es preciso señalar, que esta solicitud fue dirigida inicialmente al Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, quienes como aliados estratégicos y de acuerdo con sus obligaciones en el marco del proyecto, emitieron respuesta mediante comunicación del Ministerio de Cultura de fecha 1 de octubre de 2018 No. 415-2018 y Ministerio de Comercio Industria y Turismo de fecha 3 de octubre de 2018 No. 2-2018-022864.

No obstante lo anterior, el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo, como cooperante ejecutor, procede a dar alcance y complemento de la respuesta emitida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, sobre 4 aspectos en particular, de la siguiente forma:

1. NATURALEZA JURIDICA DEL FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR

El artículo 42 de la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo y cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, entre ellas las infraestructura turística, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

En atención a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 9 de la Ley 1101 de 2006, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, luego de adelantar el proceso de contratación directa N° 48 de 2007, suscribió con el Consorcio Alianza Turística, los contratos N°. 88 y 89 de fecha 28 de diciembre de 2007 para la administración de los recursos fiscales y parafiscales , respectivamente, cuya ejecución debía realizarse

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
 fiducoldex@fiducoldex.com.co
 www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX- Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá, D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 – 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consultémoslo de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

a través del Fondo de Promoción Turística; en ejecución de estos contratos el Fondo fue administrado por el Consorcio Alianza Turística hasta el 31 de agosto de 2013.

Durante la ejecución del contrato No. 88 de 2007, que tenía por objeto la administración de recursos fiscales pertenecientes al fondo, mediante otros se adicionaron los recursos del proyecto de inversión denominado "Asistencia a la Promoción Competitividad Turística a Nivel Nacional" señalados en el artículo 44 de la Ley 300 de 1996, los cuales no formaban parte del presupuesto de FONDO DE PROMOCIÓN TURISTICA, y cuya ordenación del gasto realizaba el Viceministerio de Turismo mediante documento denominado DVT.

Frente a estos recursos, el FONDO DE PROMOCIÓN TURISTICA no impartía aprobación u ordenación del gasto, puesto que el Ministerio de Comercio Industria y Turismo continuaba con la propiedad de los recursos del proyecto de inversión denominado "Asistencia a la Promoción Competitividad Turística a Nivel Nacional"; por lo que, de conformidad con el Contrato No. 88 de 2007, el administrador del fondo debía ejecutar los proyectos aprobados por el Ministerio con cargo a estos recursos.

Por otra parte el artículo 42 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, indicó que la ejecución de los recursos del Fondo, se ceñirían a los lineamientos de la política turística definidos por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y dispuso que para todos los efectos, los procesos de contratación que lleve a cabo la Entidad administradora del Fondo, se adelantarían de conformidad con el derecho privado, es decir, con base en las reglas del Código Civil, Código de Comercio y su Manual de Contratación.

Posteriormente, el artículo 41 de la Ley 1450 de 2011, facultó a las Entidades Públicas del orden nacional a celebrar en forma directa convenios o contratos con la entidad administradora del Fondo de Promoción Turística, para ejecutar los recursos destinados a la promoción, competitividad e infraestructura Turística.

Por su parte el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 dispuso que el Fondo de Promoción Turística, en adelante llevaría el nombre de FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y se constituirá como patrimonio autónomo¹.

¹ Para hablar de un patrimonio autónomo debemos forzosamente remitirnos al artículo 1226 del Código de Comercio que trata la figura de la fiducia mercantil como un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente transfiere uno o más bienes a otra llamada fiduciario quien se obliga a administrarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario.

Por definición expresa de la citada norma el negocio fiduciario en suento supone una transferencia de bienes por parte de un constituyente para que con ellos se cumpla una finalidad. Ese conjunto de bienes transferidos a una fiduciaria es lo que conforma o se denomina patrimonio autónomo. Dichos bienes salen real y jurídicamente del patrimonio del fideicomitente (titular del dominio) y están sujetos al cumplimiento de las finalidades señaladas en el acto constitutivo (Artículos 1226 a 1244 del C. Co).

Los bienes recibidos en fideicomiso, es decir que conforman el patrimonio autónomo no pueden confundirse con los bienes del fiduciario, luego deben estar separados de los que integran los activos de la fiduciaria, son excluidos de la garantía general de los acreedores del fiduciario y fideicomitente y garantizan las obligaciones que contraiga el patrimonio autónomo en el logro de la finalidad de la fiducia.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX- Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá, D.C. teléfonos: (1) 609 2013 - 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consulte de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

Por su parte, el Decreto 2251 de 2012 facultó al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para contratar la administración del Fondo Nacional de Turismo FONTUR, para lo cual debía en primer lugar, adelantar un proceso de selección con el fin de escoger un contratista del sector privado del turismo, y en el evento que el proceso de selección resultare desierto, podría adelantar de manera directa el proceso de contratación de una fiduciaria para efectos de administrar el patrimonio autónomo.

Surtidio el proceso de Licitación Pública No. 03 de 2013 por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y cumplidos los requisitos de orden legal, fue seleccionada la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, quien suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR, administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso.

Con la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil 137 de 2013, entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y FIDUCOLDEX S.A., se constituyó el Fondo Nacional de Turismo – FONTUR como Patrimonio Autónomo y se designó a dicha Fiduciaria como la administradora y vocera del mismo. Administración que asumió a partir del 1 de septiembre de 2013.

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO RESTAURACIÓN DEL TEATRO SANTA MARTA

El artículo 5 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 2 de la Ley 1185 de 2008, establece que la política estatal en lo referente al Patrimonio Cultural de la Nación, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito de que éste sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro. La Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura es la entidad encargada de la conservación del patrimonio cultural y tiene como misión garantizar su salvaguarda a partir de la investigación, protección, restauración y difusión de los bienes de interés cultural del ámbito Nacional y/o Monumentos Nacionales, como expresión de la nacionalidad colombiana y fundamento de su identidad.

El Teatro de Santa Marta, construido entre 1942 y 1949 y ubicado en la Carrera 5 N°. 15 – 19 del Centro Histórico de Santa Marta, está declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional.

Mediante la Resolución No. 758 de 2009, el Ministerio de Cultura autorizó el proyecto presentado por la Alcaldía de Santa Marta para la Restauración del Teatro Santa Marta, lo anterior en el marco de la recuperación del Centro Histórico de la ciudad, lo cual consideró el Ministerio de Cultura como una oportuna intervención para su puesta en valor y como parte de los nuevos espacios lúdicos y turísticos para la ciudad.

Por su parte, el inciso 1º del artículo 2.5.2.1.1., del Decreto 2555 de 2010, precisa que si bien los patrimonios autónomos no son personas jurídicas como tampoco naturales, si son sujetos de derechos y obligaciones legales y de aquellas derivadas de la gestión del fiduciario en cumplimiento del contrato de fiducia.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX- Dr. Carlos María Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá, D.C. teléfonos: (1) 604 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consultenlo de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias emarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

Para la ejecución del proyecto, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo acordaron unir esfuerzos técnicos y financieros para la restauración del Teatro Santa Marta.

Que de conformidad con el DVT-1227-2011 del 28 de diciembre de 2011, el Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, aprobó el proyecto denominado "Teatro de Santa Marta" el cual fue presentado por el Distrito de Santa Marta y aprobado por el Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para ser financiado con recursos propios del proyecto de inversión "Asistencia a la Promoción y Competitividad Turística a nivel nacional líneas: Financiación de proyectos de infraestructura turística mediante la construcción de obras y financiación de proyectos de infraestructura turística mediante la realización de diseños y estudios" a través del Fondo de Promoción Turística.

3. CONVENIOS Y CONTRATACIÓN DERIVADA

Para el desarrollo del proyecto, se ha suscrito los siguientes convenios y contratación derivada:

Convenio de Cooperación FPT-268 de 2012

- Fecha de suscripción del Convenio: 20 de diciembre de 2012.
- Partes: Consorcio Alianza Turística-Fondo de Promoción Turística - hoy FONTUR y el Ministerio de Cultura.
- Objeto: Aunar esfuerzos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica, para adelantar acciones conjuntas para ejecutar la obra e interventoría del proyecto denominado: "Restauración del Teatro Santa Marta".
- Valor actual del Convenio: \$17.770.682.978.
- Fecha de Inicio: 20 de diciembre de 2012.
- Cesión a FIDUCOLDEX S.A. vocera del P.A FONTUR: 2 de septiembre de 2018.
- Fecha de Terminación: 2 de enero de 2020.

Este convenio permitió dar inicio a la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta la incorporación inicial de recursos y la asistencia técnica, con base en el cual FONTUR dio inicio a la contratación derivada para la fase de diseño y la fase de ejecución.

Anexo 1. Cooperación FPT-268 de 2012 y modificaciones.

Convenio de Cooperación FPT-273 de 2012

- Fecha de suscripción del Convenio: 28 de diciembre de 2012.
- Partes: Consorcio Alianza Turística-Fondo de Promoción Turística y Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo-FONADE.

Calle 28 N. 13A - 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 - Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX- Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izquierdo en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 - 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensora del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y las entidades correspondientes. 4.- Proporcionar asesoramiento y orientación a los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores enmarcadas en el ámbito de su actividad; 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado desarrollo del SAC.

- **Objeto:** FONADE se compromete con EL ADMINISTRADOR a ejecutar la gerencia integral del proyecto "RESTAURACION TEATRO SANTA MARTA, EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA D.T.C. e H."
- **Alcance del Objeto:** Restauración integral del Teatro Santa Marta y su respectiva interventoría de conformidad con los ajustes a los estudios y diseños técnicos realizados por EL ADMINISTRADOR de acuerdo con la licencia de construcción expedida por la Curaduría N°1 y la Resolución de intervención expedida por el Ministerio de Cultura.

La intervención se realizará sobre la actual edificación, donde se pretende recuperar el espacio de los locales comerciales del primer piso e incorporar dichas áreas al proyecto, el cual contará con un área de 2.753,94 m². Una vez realizada la intervención, EL ADMINISTRADOR entregara el Teatro Santa Marta a la administración municipal, quien es propietario de la edificación y será el directo responsable por la seguridad, custodia y el correcto uso y manejo de este bien inmueble.

- **Valor Actual del Convenio:** \$17.467.447.703.
- Valor de los bienes y/o servicios: \$16.362.447.703.
- Cuota de gerencia: \$1.105.000.000.
- **Fecha de Inicio:** 28 de septiembre de 2012.
- **Fecha de Terminación:** 30 de abril de 2018.

Anexo 2. Cooperación FPT-273 de 2012, modificaciones y acta de liquidación.

Contrato FNT- 093 de 2014

- **Fecha de suscripción:** 14 de abril de 2014
- **Partes:** FONTUR y KGR PROYECTOS S. A. S.
- **Objeto:** Estructuración del Proyecto de ampliación y adecuación funcional del teatro Santa Marta en Magdalena.
- **Alcance del objeto:**
Diagnóstico.
Desarrollo de componentes del proyecto de ampliación y adecuación.
Diseños finales, presupuesto y programación de la ampliación y adecuación del teatro santa marta.
- **Valor del Contrato:** \$210.058.942 IVA INCLUIDO.
- **Estado:** Liquidado.

Contrato FNT-218 de 2014

- **Fecha de suscripción:** 5 de septiembre de 2014
- **Partes:** FONTUR y OMICRON DEL LLANO LTDA.
- **Objeto:** Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa, operativa, ambiental y financiera para la estructuración del proyecto de ampliación y adecuación funcional del teatro Santa Marta en Magdalena.
- **Valor del Contrato:** \$57.130.000 IVA incluido.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX- Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá, D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@sol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consulte en forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan. 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

- Estado: Terminado.

Convenio FNT-191 de 2017

- Fecha de suscripción: 8 de noviembre de 2017
- Partes: FONTUR y El DISTRITO TURÍSTICO E HISTÓRICO DE SANTA MARTA.
- Objeto: Aunar esfuerzos humanos, administrativos, financieros, jurídicos, y de asistencia técnica para realizar la construcción de la fase II de la Restauración del Teatro Santa Marta".
- Valor: \$11.000.000.000) correspondiente a los aportes de FONTUR.

Anexo 3. Cooperación FNT-191 de 2017

4. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

De acuerdo con el seguimiento realizado por la supervisión del convenio marco entre Ministerio de Cultura y FONTUR a través de la Gerencia de Infraestructura de FONTUR, se deriva la contratación de obra e interventoría, los cuales se encuentran en la fase de elaboración de los ajustes a los estudios y diseños, el porcentaje de avance es de 13% del plazo total del contrato, y 67% respecto a la etapa de ajuste a los diseños.

En el avance reportado se presenta la aprobación del diseño arquitectónico por la interventoría y se encuentra en proceso de elaboración los diseños de las demás especialidades (estructurales, hidrosanitarios, eléctricos generales, equipos teatrales). Para proceder a la solicitud de expedición de la resolución por parte del Ministerio de Cultura, y posterior a esto el inicio de la licencia de construcción y reinicio para culminar la ejecución del proyecto.

5. CONTENIDO DE LA PETICIÓN

Una vez contextualizado la creación y desarrollo del proyecto, procedemos complementar la respuesta a la información solicitada en lo relacionado a los siguientes puntos en particular:

1.4. *En caso de retraso en el logro del objeto del convenio de que tiempo se está hablando? (anexar informe de interventoría y supervisión describiendo en un cuadro que permita apreciar con claridad fecha prevista en el cronograma/causa del retraso/ tiempo de retraso) Nota: Anexar en archivo digital los Convenios y otros*

Las actividades de obra iniciaron en el mes de diciembre de 2015, con un plazo inicial de un (1) año, con las modificaciones y suspensiones, debió culminar en el mes de abril de 2018.

FONADE entregó los contratos con un porcentaje de avance físico de 27.03%, el cual fue ejecutado desde marzo de 2016 hasta diciembre de 2017. Como se relaciona en la siguiente tabla:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

*Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX- Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá, D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero FIDUCOLDEX, consultémoslo de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	% Ejecutado	Observación
FIRMA ACTA DE INICIO	0 días	vie 18/12/15	vie 18/12/15	100	
ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO FISICO DE OBRA	37 días	mar 29/12/15	mié 3/02/16	100	
SUSPENSION DE OBRA N°-1	33 días	mié 3/02/16	lun 7/03/16		Para tramitar licencia de construcción
REINICIO DE OBRA N°-1	0 días	lun 7/03/16	lun 7/03/16		Licencia Obtenida
OBRAS EJECUTADAS	157 días	mar 8/03/16	jue 11/08/16		
OBRAS EJECUTADAS EN TRAMOYA FRENTE-1	62 días	vie 18/03/16	mié 18/05/16	10	Preliminares, desmontes, demoliciones.
OBRAS EJECUTADAS EN PLATEA FRENTE-2	56 días	jue 19/05/16	mié 13/07/16	40	Preliminares, desmontes, demoliciones internas y exteriores, cimentación (Pilotes, zapatas, vigas de amarre, arranque de columnas)
OBRAS EJECUTADAS EN EL ACCESO FRENTE-3	113 días	jue 21/04/16	jue 11/08/16	80	Preliminares, desmontes, demoliciones internas y externas, reforzamientos estructural en cimentación, columnas y pañetes. Apertura de vanos óculos.
SUSPENSION DE OBRA N°-2	72 días	vie 12/08/16	vie 12/08/16		Por Falencias en los diseños.
REINICIO DE OBRA N°-2	0 días	lun 24/10/16	lun 24/10/16		Suministro revisión y estudio de diseños complementarios, coordinación planos, por parte de FONADE
ACTIVIDADES DE OBRA POR EJECUTAR	513 días	dom 4/12/16	lun 30/04/18		
FRENTE N°-3 ACCESO	303 días	dom 4/12/16	lun 2/10/17		Se requiere el ajuste de los niveles de la zona de la caja escénica
PRELIMINARES	37 días	dom 4/12/16	lun 9/01/17	100	Se requiere el ajuste de los niveles de la zona de la caja escénica
EXCAVACIONES	69 días	mar 10/01/17	dom 19/03/17	100	Se requiere el ajuste de los niveles de la zona de la caja escénica
CIMENTACION	68 días	mar 24/01/17	sáb 1/04/17	100	Se requiere el ajuste de los niveles de la zona de la caja escénica
ESTRUCTURA	145 días	lun 6/02/17	vie 30/06/17	90	Se requiere el ajuste de los niveles de la zona de la caja escénica
ESTRUCTURA PARA ESCALERAS	30 días	dom 2/04/17	lun 1/05/17	80	Se requiere el ajuste de los niveles de la zona de la caja escénica
ANCLAJES EPOXICOS	151 días	lun 30/01/17	jue 29/06/17	80	Se requiere el ajuste de los niveles de la zona de la caja escénica

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX- Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá, D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consultémoslo de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor, son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	% Ejecutado	Observación
ACERO DE REFUERZO	152 días	lun 30/01/17	vie 30/06/17	80	Se requiere el ajuste de los niveles de la zona de la caja escénica
RESTAURACION DEL ACCESO	170 días	dom 16/04/17	lun 2/10/17	90	Se requiere el ajuste de los niveles de la zona de la caja escénica
ACABADOS EXTERIORES	60 días	vie 4/08/17	lun 2/10/17	20	Se requiere el ajuste de los niveles de la zona de la caja escénica
FIN FRENTE 3 ACCESO.	0 días	lun 2/10/17	lun 2/10/17		Se requiere el ajuste de los niveles de la zona de la caja escénica
FRENTE N°-2 PLATEA	377 días	dom 5/03/17	vie 16/03/18		Se requiere el ajuste de los niveles de la zona de la caja escénica
PRELIMINARES	50 días	dom 5/03/17	dom 23/04/17	100	Se requiere el ajuste de los niveles de la zona de la caja escénica
EXCAVACIONES	123 días	lun 24/04/17	jue 24/08/17	75	Se requiere el ajuste de los niveles de la zona de la caja escénica
CIMENTACION Y ESTRUCTURA	130 días	vie 25/08/17	lun 1/01/18	40	Se requiere el ajuste de los niveles de la zona de la caja escénica
MAMPOSTERIAS Y DINTELES	15 días	mar 2/01/18	mar 16/01/18	0	Se requiere el ajuste de los niveles de la zona de la caja escénica
ESTRUCTURA METALICA	45 días	mié 17/01/18	vie 2/03/18	0	Se requiere el ajuste de los niveles de la zona de la caja escénica
CUBIERTA	15 días	jue 1/02/18	jue 15/02/18	0	Se requiere el ajuste de los niveles de la zona de la caja escénica
CARPINTERIA VENTANAS - PUERTAS - ESCALERAS -MIXTA METALICA - MADERA- VIDRIO	25 días	vie 16/02/18	lun 12/03/18	0	Se requiere el ajuste de los niveles de la zona de la caja escénica
ANCLAJES EPOXICOS	164 días	vie 25/08/17	dom 4/02/18	0	Se requiere el ajuste de los niveles de la zona de la caja escénica
ACERO DE REFUERZO	175 días	vie 25/08/17	jue 15/02/18	0	Se requiere el ajuste de los niveles de la zona de la caja escénica
ACABADOS	59 días	mié 17/01/18	vie 16/03/18	0	Se requiere el ajuste de los niveles de la zona de la caja escénica
FIN FRENTE 2 PLATEA	0 días	vie 16/03/18	vie 16/03/18		Se requiere el ajuste de los niveles de la zona de la caja escénica
FRENTE N°-1 TRAMOYA	513 días	dom 4/12/16	lun 30/04/18		Se requiere el ajuste de los niveles de la zona de la caja escénica
ENTREGA DE DISEÑOS DEFINITIVOS COMPLETOS (FONADE)	80 días	dom 4/12/16	mar 21/02/17	0	Se requiere el ajuste de los niveles de la zona de la caja escénica

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX- Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá, D.C. teléfonos: (1) 609 2013 - 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consulte de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	% Ejecutado	Observación
APROBACION DE ITEMS NO PREVISTOS N°2 (REQUERIDOS PARA SUCESORAS,FONADE)	61 días	mar 3/01/17	sáb 4/03/17	0	Se requiere el ajuste de los niveles de la zona de la caja escénica
LOCALIZACIÓN Y. REPLANTEO CON EQUIPO	7 días	dom 5/03/17	sáb 11/03/17	100	Se requiere el ajuste de los niveles de la zona de la caja escénica
EXCAVACION MASIVA CON TALUD A 60°/45° Y CORONADE 2 A 3 MT, CAJA TRAMOYA	136 días	dom 12/03/17	mar 25/07/17	0	Se requiere el ajuste de los niveles de la zona de la caja escénica
EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES POR EL METODO DE TRINCHERA	127 días	mié 26/07/17	mié 29/11/17	0	Se requiere el ajuste de los niveles de la zona de la caja escénica
CIMENTACION POR EL METODO DE TRINCHERA	139 días	mar 8/08/17	dom 24/12/17	0	Se requiere el ajuste de los niveles de la zona de la caja escénica
ESTRUCTURA NUEVA TRAMOYA	136 días	vie 17/11/17	dom 1/04/18	0	Se requiere el ajuste de los niveles de la zona de la caja escénica
ACABADOS	50 días	lun 12/03/18	lun 30/04/18	0	Se requiere el ajuste de los niveles de la zona de la caja escénica
SISTEMAS TEATRALES ESPECIALES MECANICA TEATRAL 422	422 días	dom 5/03/17	lun 30/04/18	0	Se requiere el ajuste de los niveles de la zona de la caja escénica
CONTRATO ADQUISICIONES Y FABRICACION	177 días	dom 5/03/17	lun 28/06/17	0	Se requiere el ajuste de los niveles de la zona de la caja escénica
MONTAJES	60 días	dom 25/02/18	mié 25/04/18	0	Se requiere el ajuste de los niveles de la zona de la caja escénica
PRUEBAS	15 días	lun 16/04/18	lun 30/04/18	0	Se requiere el ajuste de los niveles de la zona de la caja escénica
FIN RUTA CRITICA FRENTE N°1-TRAMOYA.	0 días	lun 30/04/18	lun 30/04/18		Se requiere el ajuste de los niveles de la zona de la caja escénica
EJECUCION ACTIVIDADES EN LOS TRES FRENTES					Se requiere el ajuste de los niveles de la zona de la caja escénica
INSTALACIONES HIDRAULICAS, SANITARIAS Y DE AGUAS LLUVIAS	300 días	dom 4/12/16	vie 29/09/17	0	Se requiere el ajuste de los niveles de la zona de la caja escénica
INSTALACIONES ELECTRICAS VOZ, DATOS Y EQUIPOS	300 días	dom 4/12/16	vie 29/09/17	0	Se requiere el ajuste de los niveles de la zona de la caja escénica
INSTALACION MOBILIARIO Y SILLETERIA	40 días	vie 9/02/18	mar 20/03/18	0	Se requiere el ajuste de los niveles de la zona de la caja escénica
FIN PROYECTO	0 días	lun 30/04/18	lun 30/04/18		Se requiere el ajuste de los niveles de la zona de la caja escénica

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX- Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá, D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consultémoslo de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero entre los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero; y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado desarrollo del SAC.

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	% Ejecutado	Observación
SUSPENSIÓN DE OBRA No. 3:	0 días	2/02/2018	2/02/2018		Se requiere el ajuste de los niveles de la zona de la caja escénica
REINICIACIÓN DE No. 3:	0 días	3/07/2018	3/07/2018		Se requiere el ajuste de los niveles de la zona de la caja escénica

La obra presenta atrasos debido al avance entregado, se requirió prorrogar diecisiete (17) meses, en los cuales se subsana estos atrasos y se adiciona el tiempo necesario para ejecutar los ajustes a los estudios y diseños, la aprobación la consecución de la licencia de construcción.

De acuerdo con su observación se anexa el Convenio y otro si, como se establece en el numeral 3 del presente documento.

4. Informar ¿Qué avances ha habido en relación con la investigación acerca de la falsificación de la licencia de Construcción? (Anexar soportes)

Frente a las gestiones adelantadas se informa:

- Mediante resolución sin número se otorgó la Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva No. 47001-1-15-0080" con fecha 14 de julio de 2015, la cual fue expedida por la Curaduría Urbana No. 1 de Santa Marta, Ing. Dennys Valverde Sanchez.
- En febrero de 2016, la Dirección de Infraestructura de FONTUR, tuvo conocimiento de la denuncia sobre la presunta falsedad de la Licencia de Construcción, para lo cual el 9 de febrero de 2016, solicitó al Contratista KGR PROYECTOS SAS información y soportes relacionados con el trámite de la Licencia de Construcción.
- El Contratista KGR PROYECTOS SAS, mediante comunicación de fecha 16 de febrero de 2016, informó que el trámite de la licencia surtió el trámite respectivo y aclara que la Licencia de Construcción Número 47001-1-15-0082 del 15 de mayo de 2015 expedida por la Curaduría Urbana 1 de Santa Marta, se radicó, tramitó, subsanó y se expidió en debida forma.
- El 24 de febrero de 2016, la Dirección Jurídica de FONTUR mediante derecho de petición, solicitó a la Curaduría No. 1 de Santa Marta, la expedición de copia auténtica de la Licencia de Construcción.
- El 17 de marzo de 2016, el Curador Urbano 1 de Santa Marta, remitió copia auténtica de la licencia de construcción en las modalidad de Demolición Parcial, Reforzamiento Estructural, Ampliación, Adecuación Funcional y Restauración del Teatro Santa Marta, con radicación N° 47001-1-15-0082, aclarándole que la precitada licencia no fue expedida por la ingeniería Dennys Valverde Sánchez, sino por el suscrito Jorge Luis Tamayo Callejas, curador Urbano N° 1 de Santa Marta.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX- Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 - 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consulte en forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

- La Licencia de Construcción tramitada surtió el debido proceso, con lo cual se entregó una licencia para la ejecución del proyecto la cual fue expedida por la Curaduría Urbana No 1 de Santa Marta, por medio de Resolución No 026 -2016 del 7 de marzo de 2016.
- Se informa que durante el desarrollo de los contratos de obra e interventoría, la Curaduría Primera de Santa Marta realizó un cambio de curador, quien solicitó complementos a los diseños, por esta razón se tuvo que radicar nuevamente el proyecto y finalmente se obtuvo la resolución de licencia de construcción en marzo de 2016.
- Con los soportes mencionados anteriormente y ante la información sobre la presunta falsedad de la Licencia de Construcción, FONTUR remitió el 30 de agosto de 2016, copia de las licencias de construcción a la Fiscalía General de la Nación, para la investigación respectiva.
- Se informa en la actualidad el estado del trámite denuncia ante fiscalía General de la Nación por presunta falsedad de Licencia de Construcción:

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 470016001019201600420	
Despacho	FISCALIA 41 SECCIONAL
Unidad	UNIDAD SECCIONAL - ADMINISTRACION PUBLICA - SANTA MARTA
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE MAGDALENA
Fecha de asignación	22-MAY-18
Dirección del Despacho	Cll. 22 No. 4 - 70 P. 5 Ofc. 426
Teléfono del Despacho	57 (5) 421 1194 Ext. 218
Departamento	MAGDALENA
Municipio	SANTA MARTA
Estado caso	ACTIVO

Fecha de consulta 25/10/2018 09:17:25

5. Informar ¿Cuál es el tiempo de retraso de la entrega de la obra? (Anexar informe de interventoría y supervisión describiendo en un cuadro que permita apreciar con claridad fecha prevista en el cronograma/causa del retraso/tiempo de retraso)

Las actividades de obra iniciaron en el mes de diciembre de 2015, con un plazo inicial de un (1) año, con las modificaciones y suspenpciones, debió culminar en el mes de abril de 2018.

De acuerdo con el informe de gestión final de FONADE, se presenta un avance financiero del 26.82% correspondiente a 15 actas parciales de obra aprobadas por la Interventoría y avaladas por la Gerencia Integral del Proyecto, y una acta parcial de obra aprobada por FONADE. El avance físico del proyecto reportado por FONADE en el informe final de gestión corresponde al 27.30%, con un porcentaje de diferencia de 0.48% que corresponde a ítems no previstos que a la fecha de terminación del contrato no se aprobaron por la Interventoría.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX- Dr. Carlos María Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá, D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consultémoslo de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan. 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

El bajo porcentaje de ejecución de obra obedece a razones exógenas y ajenas al proyecto, asociadas con la necesidad de realizar ajustes en los diseños para elevar la estructura por encima del nivel freático, actividades que no se pudieron ejecutar en el inicio de la FASE I, por restricción normativa del PEMP (Plan especial de manejo y protección), el cual no permitía que la altura del teatro sobrepasara la altura de la catedral.

Con relación a lo anterior, el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, aprobó la modificación de los niveles del Teatro y el inicio de la modificación del PEMP, como se establece en el Acto Administrativo expedido por el Ministerio de Cultura, por lo cual se aprobó iniciar los ajustes a los estudios y diseños con los niveles requeridos para reiniciar las actividades de obra.

La obra se requirió prorrogar diecisiete (17) meses, en los cuales se subsana estos atrasos y se adiciona el tiempo necesario para ejecutar los ajustes a los estudios y diseños, la expedición de la resolución del Ministerio de Cultura y la consecución de la licencia de construcción.

Se informa que en la respuesta emitida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo el 3 de octubre de 2018, se remitió informe de interventoría, supervisión y programación de obra.

7. Informar ¿Cuál es la fecha final de entrega del bien cultural restaurado? (Anexar informe de interventoría y supervisión)

Actualmente, los contratos de obra e interventoría se encuentran en ejecución de los ajustes a los diseños. Se estima que en el mes de enero de 2018 se reinicen las actividades de obra, posterior a la aprobación del Ministerio de Cultura y la consecución de la licencia de construcción con Curaduría urbana. Las obras deben culminar en febrero de 2020.

Por los hechos sobrevinientes expuestos anteriormente, se presentaron variaciones en el presupuesto de la obra, dichas variaciones no requieren la aprobación de recursos adicionales a los actualmente asignados al proyecto, lo que garantiza la ejecución de las obras que estaban dentro del convenio suscrito con FONADE y la mecánica teatral.

Se informa que en la respuesta emitida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo el 3 de octubre de 2018, se remitió informe de interventoría, supervisión y programación de obra.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX- Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá, D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

De acuerdo con la explicación del proyecto y atendidas las observaciones realizadas, FONTUR queda atento a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,


ALEJANDRO HERNÁNDEZ PARDO
Representante Legal
FIDUCOLDEX S.A.
Vocera del P.A. FONTUR

Aprobado: Alejandro Hernández Pardo
Revisado por: Paola Santos Villanueva/Ferney Camacho
Elaborado por: Alba Rocio Parra Vera/Angela Marcela Hurtado


Anexo (1) CD

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

*Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX- Dr. Carlos María Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consulteños de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

